
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 35.-**

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 2 y 12 de la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; con el objeto que el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), cuente con la documentación que posibilite la identificación de las personas que ostentan la calidad de Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y así otorgarles los beneficios que la Ley especial establecer en su favor, **ACUERDA:**

A) Autorizar a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, la entrega de la documentación en original identificada como "Registro Nacional de Veteranas y Veteranos revolucionarios, Salvadoreños del Histórico FMLN", que fue elaborada por la antigua Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República y resguardada por el Archivo Central, misma que se detalla en el anexo que forma parte de este Acuerdo.

B) Delegar a la Licenciada Gerente Administrativa y al señor Jefe de Archivo Central, para suscribir el acta de entrega de la documentación a favor del INABVE.

C) El INABVE deberá resguardar la documentación que por medio de este Acuerdo se autoriza entregar, para los efectos legales pertinentes.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho